



Juzgado Primero Promiscuo Municipal Natagáima, Tolima

Doce (12) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Tipo de proceso: EJECUTIVO SINGULAR MÍNIMA CUANTÍA
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Demandado: ESTELA LASSO BUSTOS
Radicación: 73 483 40 89 001 2021 00088 00

1. ASUNTO

Decidir si aprueba o modifica la liquidación presentada por la parte ejecutante.

2. ANTECEDENTES

La parte ejecutante allegó liquidación del crédito, dándosele traslado en el micrositio del juzgado en la página de la Rama Judicial, donde la parte ejecutada no presentó objeciones a la misma.

3. CONSIDERACIONES

En cumplimiento del art. 446-6 del CGP, corresponde al juez decidir si aprueba o modifica la liquidación presentada, la cual debe estar ajustada al mandamiento de pago, la orden de seguir adelante la ejecución, o la sentencia; y el numeral 4 establece que cuando sea una actualización del crédito, se debe tomar como base la liquidación que este en firme.

En el mandamiento de pago se estableció que los intereses remuneratorios se calcularían de conformidad con lo pactado con el banco, es decir, DTF EA + 7 puntos, lo cual quedó incólume en el auto de seguir adelante con la ejecución.

Se observa que la liquidación presentada no aplica la tasa del DTF conforme ordenado, por lo que se modificará.

La liquidación realizada por el Juzgado se ajusta a derecho y utiliza la siguiente fórmula financiera para calcular la tasa de interés efectiva diaria equivalente, a partir de una tasa efectiva anual:

$i_2 = (1+i_1)^{m/n} - 1$ donde:

i_2 = nueva tasa efectiva, en este caso diaria.

i_1 = tasa efectiva conocida (anual).

m = número de periodos a aplicar la tasa (días, meses, trimestres, etc.), en este caso es 1.

n = número de periodos en el año (meses = 12, trimestres = 4, etc.), el cual es 365 para días y 2 para semestre.

En el caso del DTF se realizó la conversión a nominal para poder sumar los puntos spread y luego se volvió a efectiva.

Como hay diferencias entre la liquidación presentada por la parte ejecutante y la elaborada por el Juzgado, se procede a modificarla, en consecuencia, quedará conforme sigue.

TABLA LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

RADICADO 2021-00088
Proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
Demandante BANCO AGRARIO
Demandado ESTELA LASSO BUSTOS

PAGARÉ No. 066196100006590
Tasa DTF EA 4,50%
Spread
Puntos 7%
DTF +Spread 11,50%
Periodicidad Semestral

MANDAMIENTO DE PAGO	
CAPITAL	\$ 10.000.000
INTER CTE.	\$ -
OTROS	\$ -
INTER. MORA	\$ -
TOTAL	\$ 10.000.000

ACTUALIZACION	
CAPITAL	\$ 10.000.000
INT. ACUM.	\$ 5.039.561
OTROS	\$ -
TOTAL	\$ 15.039.561

FECHA INICIO	
INT. CTE	18-ene-2020

FECHA FIN	
INT. CTE.	18-jul-2020

FECHA INICIO	
INT. MORA	19-jul-2020

FECHA FIN	
INT. MORA	09-jun-2022

FECHA	TASA EA	DIAS MORA	INTERES CTE	INTERES MORA	ABONOS		SALDOS	
					FECHA	VALOR \$	CAPITAL	ACUM. INT.
18-07-20		-	559.356	-			10.000.000	559.356
31-07-20	18,12%	13		85.662			10.000.000	645.018
31-08-20	18,29%	31		205.973			10.000.000	850.991
30-09-20	18,35%	30		199.910			10.000.000	1.050.901
31-10-20	18,09%	31		203.970			10.000.000	1.254.871
30-11-20	17,84%	30		194.961			10.000.000	1.449.832
31-12-20	17,46%	31		197.629			10.000.000	1.647.461
31-01-21	17,32%	31		196.214			10.000.000	1.843.675
28-02-21	17,54%	28		179.234			10.000.000	2.022.908
31-03-21	17,41%	31		197.124			10.000.000	2.220.033
30-04-21	17,31%	30		189.787			10.000.000	2.409.819
31-05-21	17,22%	31		195.201			10.000.000	2.605.021
30-06-21	17,21%	30		188.807			10.000.000	2.793.827
31-07-21	17,18%	31		194.796			10.000.000	2.988.623
31-08-21	17,24%	31		195.404			10.000.000	3.184.027
30-09-21	17,19%	30		188.610			10.000.000	3.372.638
31-10-21	17,08%	31		193.782			10.000.000	3.566.420
30-11-21	17,27%	30		189.395			10.000.000	3.755.814
31-12-21	17,46%	31		197.629			10.000.000	3.953.444
31-01-22	17,66%	31		199.647			10.000.000	4.153.091
28-02-22	18,30%	28		186.131			10.000.000	4.339.222
31-03-22	18,47%	31		207.772			10.000.000	4.546.994
30-04-22	19,05%	30		206.654			10.000.000	4.753.647
31-05-22	19,71%	31		220.061			10.000.000	4.973.709
09-06-22	20,40%	9		65.852			10.000.000	5.039.561
FIN	#¡VALOR!	#####		#¡VALOR!			#¡VALOR!	#¡VALOR!

Intereses liquidados de acuerdo a las tasas efectivas anuales emitidas por la Superfinanciera, las cuales se convierten a la tasa efectiva periodica con la que se liquida, en este caso diaria, conforme las formulas financieras. En ese sentido Concepto - 2006022407- de 2006 de la Superfinanciera.

Por tanto, la ejecutada debe a la parte ejecutante la suma de **quince millones treinta y nueve mil quinientos sesenta y un pesos mcte. (\$15.039.561)**.

Por lo brevemente expuesto, la suscrita Juez Primero Promiscuo Municipal de Natagaima Tolima,

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante conforme la parte motiva, determinando en la suma de **quince millones treinta y nueve mil quinientos sesenta y un pesos mcte. (\$15.039.561)**, como valor a cancelar por la parte ejecutada al 9 de junio de 2022.

NOTIFÍQUESE.

LUZ NELCY MARTINEZ LAGUNA

JUEZ

<p>JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE NATAGAIMA TOLIMA</p> <p>13 de septiembre de 2022</p> <p>Para notificar legalmente la providencia anterior, se fijó Estado No. 063.</p> <p>Hoy a las 7:00 a.m.</p> <p></p> <p>ÁNGELA PATRICIA RAMÍREZ PATIÑO Secretaría</p>
--

Firmado Por:

Luz Nelcy Martinez Laguna

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Natagaima - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a10a70619b6625e2ce96a62b525c4a6304473bc863a55714622a8958d3134ff2**

Documento generado en 12/09/2022 03:46:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>